

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE (01)

Partida	:	16
Capítulo	:	46
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		165.979.295
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		160.110.459
	02	Del Gobierno Central		160.110.459
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		57.868.853
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		60.362.451
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		41.734.802
	010	Subsecretaría de Salud Pública		144.353
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.174
07		INGRESOS DE OPERACION		3.625.507
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.873.830
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.648.992
	99	Otros		224.838
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		333.305
	10	Ingresos por Percibir		333.305
15		SALDO INICIAL DE CAJA		32.020
		GASTOS		165.979.295
21		GASTOS EN PERSONAL	02	68.344.463
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	43.688.222
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		53.565.047
	01	Al Sector Privado		15.949
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		15.949
	03	A Otras Entidades Públicas		53.549.098
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		53.549.098
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		349.530
	04	Mobiliario y Otros		349.530
35		SALDO FINAL DE CAJA		32.033

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	64
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de Personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	4.432
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664	
	(personal diurno)	
	- N° de horas semanales	21.125
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 46
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		(personal con 28 horas)		
		- N° de cargos		293
		- N° de horas semanales		8.204
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 18 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
		Durante el año 2012, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.082.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		1.613.983
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
		- Miles de \$		4.062.381
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		1.712
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		191
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
		- Miles de \$		447.475
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		14.302
	e)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		2.078.392
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		15
		- Miles de \$		80.185
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		126
		- Miles de \$		106.664
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03		Incluye :		
		Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
		- Miles de \$		307.850